



Irg/ogv  
S.54°/373

OFICIO N° 114592  
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 28 de julio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor GONZALO WINTER ETCHEBERRY, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la formalización por Chile de su adhesión al denominado Grupo de La Haya. En caso negativo, ¿Cuáles han sido las consideraciones jurídicas, políticas o diplomáticas que han fundamentado la decisión de no incorporarse a dicha instancia internacional?, indicando si participó el Estado de Chile en calidad de miembro, observador u otra categoría, en la Conferencia de Emergencia de los Estados celebrada en julio de 2025 en Bogotá, Colombia. En caso afirmativo, ¿Cuáles fueron las conclusiones adoptadas?.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E18E88673F0E8C47



Santiago, 22 de julio de 2025.

**Honorable Diputado.**

**José Miguel Castro.**

**Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados.**

**Presente.**

1. El pasado 13 de julio, el Ministerio de Sanidad de Gaza informaba que más de 58.000 palestinos han muerto a causa de la ofensiva israelí<sup>1</sup>. En esta semana 111 organizaciones de ayuda humanitaria, entre ellas “*Médicos sin fronteras*” y “*Save the Children*” advirtieron una “*hambruna masiva*” que se propaga en Gaza y “*que sus propios colegas sufren por la grave carencia de suministros*”<sup>2</sup>. Mientras esto ocurre, existe una arremetida en contra de las personas que buscan el fin del genocidio en Gaza, durante este mes el Departamento de Estado de Estados Unidos sancionó a Francesca Albanese, relatora especial de la ONU para los territorios palestinos ocupados, que fue acusada de “*antisemitismo descarado*”, y de haber “*expresado su apoyo al terrorismo y su abierto desprecio por Estados Unidos, Israel y Occidente*”<sup>3</sup>.
2. En medio de todo este contexto, y como respuesta al genocidio, en enero de 2025, se constituyó un bloque de países, liderados por Colombia y Sudáfrica, llamado “*Grupo de la Haya*”, y acordaron tres acciones conjuntas: i) cumplir con las órdenes de arresto emitidas por el Tribunal Penal Internacional contra Benjamín Netanyahu y Yoav Gallant, ii) Prevenir el suministro de armas a Israel e iii) Impedir que buques vinculados a la industria militar israelí atraquen en sus puertos. Además, han convocado a iniciar una revisión urgente de todos los contratos públicos, buscando impedir que instituciones y fondos públicos financien la ocupación ilegal de los territorios palestinos.

---

<sup>1</sup> France 24, 13 de julio de 2025, “Más de 58.000 palestinos han muerto en Gaza a causa de la ofensiva israelí, según el ministerio de sanidad gazatí”

<sup>2</sup> El Mercurio, jueves 24 de julio de 2024, “Más de 100 ONG advierten de ‘hambruna masiva’ en Gaza, e Israel las acusa de servir a Hamas”

<sup>3</sup> El País, 9 de julio de 2025, “Washington sanciona a la relatora de la ONU para los territorios palestinos por su “descarado antisemitismo”





3. En su declaración conjunta internacional, se mencionan como antecedentes:

1. Las **órdenes de la Corte Internacional de Justicia en el caso de Sudáfrica contra Israel del 29 de diciembre de 2023**, que reflejan una seria preocupación sobre la perpetración de crímenes de genocidio en Palestina, y observando el número significativo y diverso de Estados que se han unido como terceros Estados en el caso, para exigir la condena y el cese inmediato del genocidio en curso.
2. La **opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 19 de julio de 2024** sobre *“las consecuencias jurídicas derivadas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental”*.
3. La **Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004** *“Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado”*.
4. La **resolución A/RES/Es-10/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 18 de septiembre de 2024** en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que respalda la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2024 y los compromisos de los Estados miembros de cumplir con las obligaciones derivadas del derecho internacional según se reflejan en la opinión consultiva.
5. La emisión por parte de la Corte Penal Internacional el 21 de noviembre de 2024 de **órdenes de detención por indicar “*motivos razonables para creer que el Sr. Netanyahu y el Sr. Gallant tienen cada uno responsabilidad penal como superiores civiles por el crimen de guerra de dirigir intencionalmente un ataque contra la población civil (...)* el crimen de guerra de inanición como método de guerra(...) y los crímenes de lesa humanidad de asesinato, persecución y otros actos inhumanos”**.
6. La **providencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso Nicaragua c. Alemania del 30 de abril de 2024** *“recordando a todos los Estados sus obligaciones internacionales relativas a la transferencia de armas a las partes en un conflicto armado, para*





*evitar el riesgo de que dichas armas puedan ser utilizadas para violar” la Convención sobre el Genocidio y los Convenios de Ginebra en relación con la conducta de Israel en Gaza y el resto del Territorio Palestino Ocupado.*

7. La **Resolución 418 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 4 de noviembre de 1977, y la Resolución 591 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 28 de noviembre de 1986**, que “impusieron un embargo de armas obligatorio” contra Sudáfrica durante el Apartheid.
8. **Todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 2334 (2016) del 23 de diciembre de 2016**, que reafirmó que “*el establecimiento de asentamientos por parte de Israel en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, no tiene validez legal y constituye una flagrante violación del derecho internacional*”<sup>4</sup>;
4. En razón del aumento de los ataques de Israel en las últimas semanas, el Grupo de la Haya se reunió de emergencia el pasado 15 y 16 de julio en la ciudad de Bogotá, Colombia. Buscando coordinar acciones concretas en contra de la ofensiva de Israel en la franja de Gaza, para presionar presionar contra “las violaciones del derecho internacional de Israel” en un conflicto que ya cuenta más de 58.000 muertos<sup>5</sup>.
5. El pasado 8 de julio, en la Sesión 46<sup>a</sup>, fue aprobada la resolución N° 1478 Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio de Relaciones Exteriores para integrar el “Grupo de La Haya” para coordinar sanciones económicas y diplomáticas contra Israel, en razón del genocidio palestino, la que fue aprobada por la Sala de la Cámara de Diputados.

---

<sup>4</sup>Declaración Conjunta Inaugural, Grupo de La Haya, 31 de enero de 2025.

<sup>5</sup> El País, 15 de julio de 2025, “*Petro acoge la primera cumbre del Grupo de La Haya para concretar acciones contra la ofensiva de Israel en Gaza.*”





En razón de los antecedentes expuestos, es que en uso de la facultad que me confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, es que solicito que oficie al señor Alberto van Klaveren, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, para que pueda informarnos:

1. Si ha formalizado la República de Chile su adhesión al denominado Grupo de La Haya. En caso negativo, ¿cuáles han sido las consideraciones jurídicas, políticas o diplomáticas que han fundamentado la decisión de no incorporarse a dicha instancia internacional?
2. Si participó el Estado de Chile en calidad de miembro, observador u otra categoría, en la Conferencia de Emergencia de los Estados celebrada en julio de 2025 en Bogotá, Colombia. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las conclusiones adoptadas?.
3. En atención a la reconocida trayectoria de la política exterior chilena, caracterizada por su apego al multilateralismo, la solución pacífica de controversias y la promoción del respeto al Derecho Internacional, solicito respetuosamente que se evalúe la posibilidad de que Chile se incorpore formalmente al Grupo de La Haya, en concordancia con los principios que históricamente han guiado nuestra acción exterior.

Nos permitimos hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviera materias reservadas o secretas, deberá ser señalado en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO WINTER E.

